

De Manuel Esteban  
515A Pedrosa

# ALCANCE

A LA

## "RESEÑA HISTÓRICA."

Dr. Mariano Paz.

*Son los siglos las ideas,  
i los hombres los hechos.*

NEIRA.

EN el folleto titulado " Reseña histórica de los acontecimientos políticos de la ciudad de Cali " se registra mi nombre unido al de muchas personas respetables, á quienes en aquel libelo se calumnia.—Tuve el honor de pertenecer á las fuerzas que á las órdenes del benemérito i malogrado coronel Tejada, debelaron en 1854 á los rebeldes que secundando el motin del 17 de abril en Bogotá, querian establecer en la República el imperio de la barbarie i del vandalismo; nada tiene pues de extraño que mi nombre se encuentre en aquel folleto. Tampoco extraño el lenguaje con que se me ataca, pues un escritor que no ha tenido consideraciones por el mejor adorno de mi país, las virtuosas Señoras de Cali, i que en recompensa de la humana i jenerosa conducta que observaron con los vencidos, las injuria i calumnia del modo que se ve en aquel escrito; mal pudiera tener consideracion por mí, que tengo para con el autor de la Reseña histórica el grave pecado de haber hecho los esfuerzos de que era capaz, para destruir un orden de cosas por cuyo establecimiento habia él trabajado tanto de palabra i de obra. Pero en aquel libelo se me atribuyen hechos que me deshonoran, i por lo mismo me veo en la necesidad de publicar los documentos que comprueban la falsedad de las imputaciones que se me hacen, i la calumnia del pretendido historiador imparcial.

Tres son los cargos que se me hacen en varias pájinas de

la Reseña; haberme robado una ruana de Francisco A. Nuñez; haber formado un círculo feroz de persecucion i de sangre contra los vencidos; i haber construido una casa para mi habitacion con el trabajo de los presidiarios del tercer distrito, de que soi Director.—Afortunadamente todos estos cargos aparecen desmentidos con los documentos que á continuacion publico, formados de los respetables testimonios del C. Vicepresidente de la República, del Sr. Gobernador de la provincia de la Buenaventura, del Administrador de la misma provincia, de las declaraciones de testigos presenciales, del dicho de las mismas personas á quienes se cita en la Reseña, i hasta del testimonio de algunos de los vencidos. Sin embargo, me permitiré hacer algunas lijeras observaciones para dar mayor claridad á lo que consta de los documentos.

Por primera vez en mi vida he usado una ruana de bayeta i esto fué en el año de 1854, siguiendo el consejo de algunos amigos que me convencieron de su necesidad para resistir la intemperie i fatigas de la campaña. Esta ruana que es la única que entónces i despues usé, sin haber tenido despues otra ni propia ni ajena, fué formada de la tela que con mi dinero se compró por el Sr. Juan Nicolas Estela, quien la cosió en union del Sr. Ramon Arriaga. Las declaraciones de estos testigos, prueban que la ruana que ellos cosieron i cuyas telas compraron, fué la única que me vieron usar en la campaña de 1854. La simple lectura de estas declaraciones demuestran la calumnia i la falsedad del primer hecho que se me atribuye.—Documento número 3.º

Con la actividad que inspira el patriotismo i la obediencia debida á los jefes á cuyas órdenes servia, ocurrí á todos los puntos á que se me destinaba para atacar á los rebeldes i para perseguir á los que con la fuga pretendian ponerse en aptitud de emprender nuevas operaciones contra las fuerzas constitucionales, como lo hicieron despues en la provincia del Cauca, los fujitivos de la plaza de Cali, ó de la prision en que se hallaban, miéntras se seguia el juicio por las autoridades competentes.—Si á esto llama el autor de la Reseña *organizar un club feroz de persecucion i de sangre*, acepto el cargo, i ojalá que esta persecucion hubiera sido mas eficaz, que entónces los pueblos del Cauca no habrian tenido que lamentar las desgracias que sufrieron

por consecuencia de las batallas de Cartago, Murillo i Palmira, de cuya sangre son responsables los que engañando las masas ó fomentando las ideas de vandalismo de algunos, los conducian al campo de batalla, á pretesto de sostener la libertad, ó de distribuir los bienes de los ricos. Respondan de esta sangre los que corrompieron una parte del pueblo con sus doctrinas i arengas en las sociedades democráticas del Cauca i la Buenaventura, i los que estando en comunicacion con las sociedades revolucionarias de Bogotá, les ofrecian miles de soldados para sostener el pronunciamiento que allí se hiciese. Que respondan, pues, las notabilidades liberales de Cali; pues los conservadores no hacian otra cosa que sostener el orden i trabajar en el restablecimiento de las autoridades constitucionales.

Pero si lo que se quiere es atribuirme una conducta feroz con los vencidos; el autor de la Reseña me permitirá que lo desmienta, i que le pruebe que mi conducta para con los vencidos, lejos de ser feroz fué jenerosa, i que llevé mi jenerosidad hasta el punto de entregar á sus familias las armas con que los habia capturado en el campo de batalla, como lo declara Segundo Altamirano.—Documento número 4.º

Mas, es necesario que el público sepa, que el cargo de ferocidad no tiene otro fundamento, que el de haber impedido que el hospital militar, que estuvo á mi cargo algunas veces como Jefe de día, se convirtiese en casa de prostitucion, como lo pretendia una notabilidad liberal, á quien se juzgaba como presunto cabecilla de la rebelion, i que en clase de preso enfermo se hallaba en el hospital. Así lo certifica el C. Vicepresidente de la República, cuya autoridad como Gobernador entónces, impetó para hacer cesar aquel desorden, que era el objeto de la murmuracion pública, i contrario á la moralidad que debe imperar en estos establecimientos.—Documento número 1.º

Talvez otro, ménos jeneroso, se habria prevalido del triunfo para vengar el tratamiento verdaderamente feroz é inhumano que en el año de 1851 se dió á los que se creian comprometidos en la revolucion de aquel año. Contra mí se procedió entónces, sin ninguna prueba de mi culpabilidad, i no obstante, porque no cedía á las sujestiones i amenazas del Jefe político J. A. Delgado, me ofreció este hacerme dar cinco mil azotes, lo que habria conseguido sino

hubiera huido á la montaña.—Vicente Cobo, de quien solicitó se me hiciese trasladar al hospital como enfermo, me contestó: "no tenga U. cuidado, que si se muere es seguro que lo entierran", i á continuacion me confundió entre veinte i nueve zuriagueros que tenian presos, porque habian comenzado á flajelar liberales por falta de conservadores. He aquí la conducta de los que entónces predicaban fraternidad, i que ahora acusan á los conservadores de tiranía. Contra mí no habia prueba ninguna en 1851; los rebeldes de 1854 fueron capturados con las armas en la mano: la revolucion de 1851 fué efecto de la tiranía que pesaba sobre las provincias de Buenaventura i Cauca: en 1854, todos gozaban de libertad i garantías, i la administracion era de su partido. Compárense, pues, las circunstancias, i dígase de parte de quien está la tiranía.

El cargo de haber edificado una casa para mi habitacion con el presidio, no merece otra refutacion que la que le dan las declaraciones de Maximino Caminos, Márcos Soto i Juan N. Vázquez, á quien el autor de la Reseña cita como testigos, i los cuales declaran ser falso semejente cargo.—Documentos 5<sup>o</sup> i 6.º

Si alguna vez tuve necesidad de alquilar el trabajo de los presidiarios, para alguna obra particularmente mia, lo hice indemnizando al Tesoro, del mismo modo i con la misma cantidad que lo hacian todos los que tenian que apelar á este recurso: las certificaciones del C. Vicepresidente de la República, del Sr. Gobernador de la provincia de Buenaventura i del Administrador principal de correos de la misma, no dejan la menor duda sobre esto, i sobre la calumnia de la imputacion que á este respecto se me hace.—Documentos números 1<sup>o</sup> i 2.º

No contento el autor del libelo amarillo rojo, con cebarse en mi reputacion, estiende su saña á mi hermano, á quien hace figurar como contratista para racionar el presidio, para tomar de aquí fundamento para herirnos á ambos. Mi hermano que tambien tuvo lo gloria de combatir á favor del Gobierno en 1854, fué herido de un balazo en el pecho, de cuya herida sufre aun; desde entónces no ha podido hacer otra cosa que atender á su salud, i ni por un dia ha llegado á estar encargado de racionar el presidio, ni como contratista ni de modo alguno. Las declaraciones de los Sres. Manuel Santos Polanco, Estanislao Navia i

Benigno Benites comprueban lo injusto i calumnioso de lo que en aquel libelo se dice con relacion á mi hermano.— Documento número 6.<sup>o</sup> Pero habia combatido en favor del Gobierno en 1854, i siendo hermano, mio era lójico que le tocara su parte en la Reseña, pues á mí nunca se me perdonará *aquello del hospital*.

Los documentos que acompañan este escrito justifican mi conducta, tanto pública como privada, i hacen ver que estoi mui lejos de ser el hombre que pinta el autor de la Reseña, i que como empleado no solo he cumplido mi deber, sino que he hecho sacrificios pecuniarios, para lograr que el presidio de que soi Director adquiriera la moralidad que perdió, bajo las órdenes de las autoridades establecidas por los dictatoriales. Por fortuna soi bien conocido en los pueblos de Popayan, Buenaventura i Cauca, i si el libelo á que contesto solo hubiera de circular en estas provincias, talvez me habria abstenido de hacer una publicacion que no teniendo otro objeto que vindicarme, seria inoficiosa. Mas, como él debe circular dentro i fuera de la República, i allí se asegura que lo que se dice, consta en los archivos de Cali ó ha sido el autor testigo presencial, necesario me ha sido probar con documentos, que aquella asercion del autor de la Reseña, no solo prueba su impudencia i cinismo para mentir con descaro, i que solo con la mira de vengarse desacreditando, abusando de la libertad de la prensa, i oculto bajo el anónimo, ha podido engalanar su libelo con el título de “Reseña histórica.”

No se porqué razon el autor de la Reseña se burla i escarnece á varios individuos del pueblo de Cali, por sus discursos en la sociedad democrática. Es verdad que el lenguaje de aquellos individuos en los discursos con que se les pone en vergüenza pública, no es culto, porque ni ellos eran Doctores ni hombres instruidos; pero las ideas son las mismas que contenian las doctrinas que entónces se predicaban i sostenian por el Gabinete de Bogotá, por los Secretarios de Estado, por los Gobernadores de las provincias, i por los ilustrados oradores de las democráticas, Manuel Murillo, Manuel Dolores Camacho, Avelino Escovar, Ramon Mercado &.—El programa de la administracion del 7 de marzo, el sistema de *gobernar con su partido* i el empeño de establecer la contribucion directa i progresiva, son las mismas ideas que en inculto lenguaje i bajo las ale-

gorias de la "Bimba" i de los "Coeltes en la palma" expresaban Andres Ledesma, Raspon, Manuel Joaquin Otero, Martin Caicedo i Pata de Lancha, de que nos dá cuenta el autor de la Reseña en el capítulo 19, bajo el título de "Discusiones democráticas."

Siempre será para mí sensible el haber tenido que combatir contra mis compatriotas i hermanos del heróico pueblo de Cali; i ojalá que hombres de corazones corrompidos i cobardes no hubieran engañado á las masas; pues entónces los acontecimientos de 1854 no habrían tenido lugar, entónces no habria habido combates, persecuciones, juicios ni castigos, i todos habriamos continuado gozando de la paz i libertad que nos brinda la Constitucion de 1853, paz i libertad interrumpidas por los hipócritas que engañando al pueblo lo hacian tomar las armas para defender la mas ominosa dictadura, haciéndole creer que peleaba por su libertad. Ojalá que los pueblos que habitan en las riberas del hermoso Cauca, desengañados con los acontecimientos pasados, hayan aprendido á conocer á esos especuladores en política, que como los Camacho, Cobo, Nuñez, D. E. & solo les hablan de libertad i garantías, para tener cómplices en su tiranía, i que solo se acuerdan del pueblo cuando lo necesitan, para que les dé votos para los destinos, i los sostengan el dia que su tiránica administracion los haya puesto en peligro.— Ojalá que la libertad no se invoque nunca para cometer crímenes, i que solo se llamen liberales á los que trabajen por el progreso positivo de nuestra patria, á los que ilustrando al pueblo sin desmoralizarle, lo eleven al estado de civilizacion i prosperidad á que está llamado.

Cartago, 26 de enero de 1857.

**M. E. PEDROSA.**

# DOCUMENTOS.

## NUMERO 1.º

*Ciudadano Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.*

Manuel Estevan Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, á vos con respeto represento: que para sincerar mi reputacion, altamente lacerada en un libelo titulado " Reseña histórica de los principales acontecimientos políticos de la ciudad de Cali, " os habeis de servir certificar sobre los puntos siguientes.

1.º Si en la azarosa época de 1854, en que erais Gobernador de la provincia de Buenaventura i en todo el tiempo que permanecisteis en ella, llegó á vuestro conocimiento, que yo ocupara el presidio en la construccion de una casa para mi habitacion.

2.º Si por la penuria del Tesoro, tuvisteis que alquilar parte del presidio, para mantener el resto, no habiendo facilidad de alquilarle por secciones, por la escases de custodia i por no haber quien le tomara en un número crecido.

3.º Si cuando necesité del trabajo de algunos reos, en el tiempo que estuvisteis de Gobernador, toqué con vos para ocuparlos, prévia la indemnizacion correspondiente al Tesoro nacional del salario de los reos.

4.º Cuál fué mi conducta como Director del presidio, i si alguna vez ha llegado á vuestro conocimiento, que el presidio esté ó haya estado sufriendo el hambre; i si por el contrario, os costa el afan con que siempre he solicitado los alimentos, vestuarios i medicinas para los reos.

5.º Si durante la campaña de 1854, llegó á vuestro conocimiento el que yo vejara, oprimiera ó hiciera daño á mis antagonistas políticos.

6.º Si una vez reclamé de vos una providencia, en vuestra categoria de Gobernador, contra uno de los sindicados como sabecillas de la Dictadura, el que se encontra-

ba en el hospital en calidad de enfermo, tan solo con el objeto de que no se corrompiera la sana moral: i si en vuestro concepto, la conducta independiente que observé en dicha época, es lo que motiva el empeño que han tomado mis enemigos políticos, para manchar mi reputacion.

7.º Si me creis capaz de una accion innoble, como la de defraudar al Tesoro ó á un particular.

Practicado que sea, dignaos devolvérmela orijinal, para el uso que me convenga.—Cartago, 14 de octubre de 1856.

Ciudadano Vicepresidente E del P. E.

*M. E. Pedrosa.*

MANUEL M. MALLARINO, Vicepresidente de la N. Granada, Encargado del P. Ejecutivo.—En vista de la solicitud anterior certifico.

1.º No llegó á mi noticia, ni mientras estuve encargado de la Gobernacion de la provincia de Buenaventura en 1854, ni despues, que el Sr. Pedrosa ocupara el presidio en construir una casa para su habitacion.

2.º Es cierto en todas sus partes el contenido de la 2.ª pregunta. A consecuencia de la penuria del Tesoro público i de la falta de tropa para custodiar el presidio, resolví alquilar una parte de los presidiarios para subvenir al mantenimiento de la otra.—Era condicion, que la persona que tomaba los presidiarios, ademas de mantenerlos, diese un real diario por cada uno, al Tesoro.

3.º Es cierto el contenido de la 3.ª pregunta.

4.º La conducta del Sr. Pedrosa, como Director del presidio, fué la que debia esperarse de un empleado que conoce sus deberes i desea cumplirlos. Me consta que siempre tomó el mayor interes porque los presidiarios estuvieran bien alimentados i vestidos, i porque no les faltaran los recursos necesarios en sus enfermedades.

5.º No supe que el Sr. Pedrosa causara daños á sus antagonistas políticos.

6.º Es cierto el contenido de la 6.ª pregunta.

7.º Conozco suficientemente al Sr. Pedrosa, i puedo afirmar que es incapaz de ejecutar acto alguno deshonoroso.

En certificacion de lo cual, firmo la presente en Bogotá, á 5 de noviembre de 1856.—*M. M. Mallarino.*

NUMERO 2.º

*Señor Gobernador de la provincia.*

Manuel Estevan Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, á U. con el debido acatamiento represento: que para sincerar mi reputacion como empleado, alevemente atacada en el núm. 91 de un periódico que con el título de "El Tolima" se publica en Ibagué, se ha de servir U. expedirme una certificacion sobre los puntos siguientes:

1.º Si le consta el estado de inmoralidad i desórden en que me fué entregado el presidio á consecuencia de las fatales lecciones de corrupcion que se dieron á los rematados por los demagogos dictatoriales, que enarbolaron en este país la enseña de la traicion i del crimen.

2.º Si á virtud de mi consagracion absoluta al destino que ejerzo, i de mi actividad para lograr restablecer el órden en el establecimiento he conseguido al fin moralizar i arreglar al trabajo diario i constante á los presidiarios enteramente desbordados i corrompidos por sus malos consejeros.

3.º Si ademas del estado de insubordinacion en que se me consignó el presidio lanzado á la rebelion contra el gobierno por los apóstoles de la falsa democracia, estaba el establecimiento destituido de las herramientas necesarias para el trabajo, i si hoi, á virtud de mis esfuerzos extraordinarios i de mis continuas é incesantes reclamaciones, se encuentra provisto de alguna herramienta, i los trabajos marchan bajo un órden mas que regular.

4.º Si es enteramente falso que yo haya dedicado algun presidiario á obras particulares mías, i si por lo mismo es del todo inexacto que yo esté construyendo á las márgenes de este rio alguna casa á espensas del presidio, i si cuando he necesitado del servicio de algun presidiario he tocado con U. prévia indemnizacion al tesoro nacional, del trabajo del presidiario.

5.º Si le son á U. constantes los distinguidos servicios que acabo de prestar para el restablecimiento del Gobierno lejítimo atacado por los traidores, muchas veces enmascarados con la careta de hombres de órden, i si desempeñé el destino de capitan de la 2.ª compañía del batallon Constitucion por el espacio de cuatro meses, sin interes

céntimo ni aun para gastos de escritorio. Evacuada que sea esta diligencia, se servirá pasarla al Administrador de correos para que certifique sobre el último punto, espresando U además en su certificado, lo que le conste i sepa sobre los ahorros i sacrificios inmensos que he hecho para vestir el presidio, cuando no existia un centávo en caja para subvenir á un gasto tan indispensable.—Cali, 18 de mayo de 1855.—*M. E. Pedrosa.*

---

MIGUEL BORRERO PIEDRAITA, Gobernador constitucional de la provincia de Buenaventura, por autoridad de la lei certifico.

1<sup>o</sup> Que por fama ó notoriedad pública me consta el desarreglo é inmoralidad en que se encontraban los reos rematados al presidio del tercer distrito, cuando se hizo cargo de la direccion de dicho establecimiento el Sr. Manuel Estevan Pedrosa, i que en su concepto la causa de los desórdenes dimanados de tal situacion era seguramente la que expresa la pregunta.

2<sup>o</sup> Que así mismo me consta la consagracion i perseverante constancia del actual Director del presidio Sr. Pedrosa, por restablecer el órden i moralidad en los presidiarios de este establecimiento, i que á sus esfuerzos se debe la regularidad i ventajas útiles que hoi se advierten en el trabajo á que se destinan los reos.

3<sup>o</sup> Que me consta igualmente la insubordinacion en que se entregó al expresado Sr. Pedrosa el presidio, i además la falta considerable de herramienta, con que pudiese trabajar utilmente en provecho de las obras públicas, i que á las constantes i reiteradas reclamaciones del Sr. Pedrosa á la Gobernacion de la provincia que le han sido debidamente atendidas, se ha conseguido proveerlo de algun número de herramienta, con la que hoi se trabaja en la composicion i mejora de las obras públicas.

4<sup>o</sup> Que si es del todo falso el hecho de que el Sr. Pedrosa como Director del presidio haya dedicado á trabajar los presidiarios en obras particulares suyas, así como tambien lo es el que á espensas del trabajo de dichos presidiarios se halle construyendo una casa en las márgenes del rio de esta ciudad; i que es cierto que cuando ha necesitado

el Sr. Pedrosa del servicio de algun presidiario, ha tocado con la Gobernacion quien se lo ha permitido, indemnizando al Tesoro nacional con el valor del trabajo del presidiario.

5<sup>o</sup> Que me constan los importantes i señalados servicios que ha prestado el Sr. Manuel Estevan Pedrosa á la causa del órden constitucional, i el patriotismo, valor i entusiasmo con que tanto se distinguió el Sr. Pedrosa combatiendo contra los dictatoriales, le hacen justamente acreedor á las consideraciones i aprecio de todos los buenos ciudadanos. Así mismo me consta que desempeñó con lucimiento el destino de capitan de la 2<sup>a</sup> compañía del Batallon Constitucion por algunos meses, i que no ha exigido del Gobierno la mas pequeña recompensa pecuniaria por sus interesantes servicios.

Lo expuesto es cuanto sé en obsequio de la verdad; i firmo la presente en Cali, á 18 de mayo de 1856.—*Miguel Borrero Piedraita.*

---

José Rafael Troyano, Administrador principal de correos de la provincia de Buenaventura, certifico: que me consta por notoriedad que el Sr. Manuel E. Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, ha prestado á la causa constitucional mui importantes, oportunos é interesantes servicios; ya combatiendo á los rebeldes dictatoriales en los campos de batalla, ya contribuyendo con su influencia á engrosar las filas de los defensores del Gobierno lejítimo, i ya en fin trabajando asiduamente i en diferentes sentidos, por robustecer la opinion en favor de la justa causa, i desvirtuarla en contra de la de los usurpadores: que en los meses de setiembre, octubre, noviembre i diciembre últimos en que el Sr. Pedrosa estuvo encargado, en clase de capitan de la 2<sup>a</sup> compañía del batallon Constitucion, sirvió dicho destino sin exigir del Tesoro nacional en todo el expresado tiempo cantidad alguna, ni aun para gastos de escritorio: que habiendose hecho cargo del maleado presidio del tercer distrito existente en esta ciudad, en momentos en que esta caja se hallaba exausta i casi sin recursos para sostenerlo, por la preferencia que demandaban los gastos de la fuerza armada, el Sr. Pedrosa los sacó muchas veces haciendo sacrificios propios solamente del asendrado patriotismo que

le caracteriza; i que trabajando incesantemente por moralizar á los presidiarios de su cargo, ha conseguido ya arreglar lo mejor posible el dicho establecimiento, del cual, si alguna vez ha tomado para su servicio algun presidiario, ha pagado religiosamente al Tesoro lo que este hubiera ganado por su salario, en el tiempo en que lo ha ocupado.— En certificacion de lo cual expido el presente en la Administracion principal de correos de la provincia de la Buenaventura, en Cali, á 18 de mayo de 1855.—*José Rafael Troyano.*

NUMERO 3.º

*Sr. Juez del circúito de Caloto.*

Manuel Estevan Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, á U. con respeto represento: que para efectos que me convienen, se ha de servir hacer comparecer en su despacho á los Sres. Juan Nicolas Estela i Ramon Arriaga, i que prévio el juramento de estilo expongan:

1º Su edad i jenerales.

2º Si me conoce de vista, trato i comunicacion.

3º Diga el primero si la única ruana de bayeta que me vió usar en la campaña de 1854, fué la misma que él tomó interes en hacermela construir, comprando él personalmente la bayeta con tal objeto.

4º Diga Arriaga si él personalmente construyó la ruana de que me ocupo, por insinuacion del Sr. Nicolas Estela, i si me vió usar otra de bayeta que no fuera la que él hizo.

5º Digan ambos cual fué mi conducta en toda la campaña, i cual mi comportamiento para con las personas é intereses de los vencidos en aquella época.

6º Si me creen capaz de alguna accion que pueda menguar mi reputacion i mucho ménos de robarme una ruana de Francisco A. Nuñez.

Practicadas que sean, á U. pido se me devuelvan originales, para el uso que me convenga, renunciando la notificacion—Cartago, 21 de octubre de 1856—*M. E. Pedrosa.*

Traida a este despacho en 9 de los corrientes i puesta al despacho del Sr. Juez —El Srío. *Rodriguez*.—Juzgado del circúito Tórrres.—Caloto noviembre 11 de 1856.—Recíbance las declaraciones que se solicitan i devuélvanse al interesado.—*Duarte*.—*Rodriguez* Srío.

En la ciudad de Caloto á los 11 dias del mes de noviembre de 1856, que compareció á este despacho el Sr. Nicolas Estela ante el Sr. Juez i por ante mí, le recibí juramento el que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere i fuere preguntado, prévia lectura del art 427 del código penal que habla sobre testigos falsos i perjuros, é impuesto que fué del interrogatorio que le promueve dijo:

A la 1<sup>ª</sup> Que es de edad de 40 años i sin jenerales.

A la 2<sup>ª</sup> Que conoce de vista, trato i comunicacion al Sr. Manuel Estevan Pedrosa.

A la 3<sup>ª</sup> Que es cierto que la única ruana de bayeta que le conoció en 1854, al expresado Sr. Pedrosa, fué una que el que declara le aconsejó que hiciese, compró la bayeta i la construyó con sus propias manos, á lo cual le ayudó el teniente Ramon Arriaga: que testigo de este hecho es el capitan Félix Maria Herran; i responde

A la 5<sup>ª</sup> que es la que le corresponde.—Que la conducta que observó el Sr. Manuel Estevan Pedrosa, fué la mas leal que puede imaginarse; que la conducta que observó con los rendidos i sus intereses, fué mui conforme con la educacion, honradez i moralidad, cualidades que adornan en grado eminente á este Señor.

A la 6<sup>ª</sup> Que no cré capaz al Sr. Manuel Estevan Pedrosa de cometer un hecho vil que pueda menguar su reputacion, pues es honrado á toda prueba; que tambien es imposible que se robara la ruana del Sr. Francisco A. Nuñez; que los que rondaron la casa del expresado Nuñez para buscar los comprometidos i las armas, fueron el que declara asociado de los honrados Sres Salvador Jimenez, Gabriel Calero, Anjel Maria Silva, el Comandante Rodriguez, un Mora i otros que no recuerda, todas personas incapaces de tomar una paja. Que la casa de campo tambien del Sr. Nuñez, que si mal no recuerda se llama la Buitrera quien la rondó i sacó ganado para raciones fué el Sr. Fran-

ee A. Mallarino.—Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado; i leida que le fué esta declaracion en ella se afirmó i ratificó, i espuso que es vecino de esta parroquia, de estado casado i de oficio hacendado i actual Presidente de la Corporacion municipal. I firma con el Sr. Juez por ante mí.—*Timoteo Duarte*—*Juan Nicolas Estela*—*Juan Maria Rodriguez* Secretario.

En Caloto, i en la misma fecha que cómpareció á este despacho el Sr. Ramon Arriaga ante el Sr. Juez i por ante mí le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, prévia lectura del art. 427 del Código penal, que habla sobre testigos falzos i perjuros, é impuesto que fué del interrogatorio que lo promueve dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad i sin jenerales, i contesta:

A la 2.ª Que conoce de trato, de vista i comunicacion al presentante, i contesta:

A la 4.ª Que por conducto del Sr. Nicolas Estela ayudó á forrar la ruana de bayeta que se le pregunta, i que otra no le conoció en aquella época sino fué la que él mismo cosió con sus manos, i contesta:

A la 5.ª Que la conducta del que lo pregunta fué irreprehensible de buena, por que se manejó con mucha delicadeza i que á ninguna persona de las rendidas no le tocó ni un centávo en los intereses que tenían en aquella época, i que no solo lo conoce como hombre de bien, sino de bienes, i que tiene con que subsistir para no quitarle á nadie nada; i contesta:

A la 6.ª Que cré el que declara, que no sea capaz Manuel Estevan Pedrosa de quitar una ruana de bayeta al Sr. Francisco A. Nuñez, pues su delicadeza no le da ese lugar como hombre honrado i que tiene de que subsistir i que ponerse. Que lo que tiene declarado es la verdad en fuerza del juramento que hecho tiene en el cual i leida que le fué esta su declaracion en ella se afirmó i ratificó, esponeiendo que es vecino, casado i sastre, i firma con el Sr. Juez por ante mí.—*Timoteo Duarte*—*Ramon Arriaga*,  
*Juan Maria Rodriguez*, Secretario.

NUMERO 4.º

*Señor Juez parroquial de Jamundí.*

Manuel Estevan Pedrosa a U. con respeto digo: que para fines que me convienen se ha de servir hacer comparecer en su juzgado al Sr. Segundo Altamirano i que previo el juramento legal esponga:

1º Su edad i jenerales.

2º Si me conoce de vista, trato i comunicacion.

3º Si cuando rindieron la plaza de la ciudad de Cali el 29 de junio de 1854, fué uno de los que se aprehendieron en ella, i si la espada que me rindió i una escopeta que al dia siguiente le tomé se la devolví á los miembros de su familia.

Practicado que sea, á U. suplico me la devuelva orijina para el uso que me convenga, renunciando la notificacion. Cartago, 21 de octubre de 1856.—*E. M. Pedrosa.*

Juzgado Parroquial.—Jamundí, 18 de Noviembre de 1856.

Como pide, dése por renunciada la notificacion, hágase comparecer al testigo i delijenciado devuélvase al interesado.—*Miguel Antonio Ortiz.*—El Secretario, *Pedro P. Perea.*

En la parroquia del Rosario a los diez i ocho dias del mismo mes i año, dia en que compareció el Sr. Segundo Altamirano á quien el Sr. juez parroquial por ante mi el infrascrito Secretario le recibió juramento el que hizo bajo la forma legal, i siendo conforme al interrogatorio que le promueve dijo, a la

1.ª Que es mayor de veinte i cinco años i sin jenerales con el que lo presenta, i responde a la

2.ª Que conoce de vista, trato i comunicacion al Sr. Manuel Estevan Pedrosa, i responde a la

3.ª Que el esponente fué uno de los que se rindieron en la plaza de Cali el dia veinte i nueve de junio del año de 1854, i que rindió al Sr. Manuel Estevan Pedrosa que figuraba entonces como Capitan de las fuerzas constitucionales, le rindió á este su espada i una escopeta, las que despues fueron entregadas por el Sr. Pedrosa á uno de mi casa; en el mismo estado que habian sido capturadas. Que lo dicho es la verdad, i en fuerza del juramento que ha prestado, i leida que le fué esta su de claracion en ella se afirmó

i ratificó i firma con el Sr. Juez parroquial por ante mí de que certifico.—*Miguel Antonio Ortiz*.—*Segundo Altamirano*—El Secretario, *Perca*.

NUMERO 5 °

*Señor Juez parroquial.*

Manuel Estevan Pedrosa, á U. con respeto espongo: que para efectos que me convienen se ha de servir hacer comparecer en su juzgado á los Sres. Marcos Soto i José Maria Vasquez, i que previo el juramento legal espongan:

- 1 ° Su edad i jenerales.
- 2 ° Si me conocen de vista, trato i comunicacion, i como Director del presidio.
- 3 ° Si cuando estuvieron empleados en el presidio del tercer distrito, fueren destinados por el que los interroga á asistir la construccion de alguna casa para su habitacion con el presidio que les estaba encargado.
- 4 ° Si cuando ocupé algunos reos en mis trabajos lo hice con las formalidades que la lei exige.

Practicada que sea, espero se sirva devolverme los originales; pues al efecto, renuncio la notificacion, i por ser de justicia provea conforme á mi solicitud.

Cali, 22 de diciembre de 1856. *M. E. Pedrosa.*

Juzgado parroquial de Santa Librada.—Cali, 22 de diciembre de 1856.—Como se pide.—*Otero*—*Caicedo Srío.*

En veintidos de diciembre de 1856 compareció el Sr. Marcos Soto i el Sr. juez le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, bajo él ofreció decir verdad en lo que se le preguntare: instruido del artículo 427 del código penal

A la 1 ° dijo: que es de edad de 21 año sin jenerales.

A la 2 ° dijo: que conoce al Sr. Pedrosa de vista, trato i comunicacion, i como Director del presidio.

A la 3 ° dijo: que el declarante como emplado del presidio del tercer distrito no fué destinado por el Sr. Pedrosa a la construccion de obra alguna particular con seccion ninguna de aquel establecimiento.

A la 4 ° dijo: que supo que cuando ocupaba á algunos

era por que al mismo Director le oia decir que tenia que indemnizar el trabajo de los reos al Gobierno como lo hacian los demas que arrendaban presidiarios. Que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado, i firma con el Sr. Juez de que doi fé—*Alejandro Otero—Marcos Soto—Martin Caicedo* Srio.

---

En 22 de diciembre compareció el Sr. José Maria Vazquez, i el Sr. Juez le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, instruido del artículo 427 del Código penal.

A la 1.ª pregunta dijo: que es mayor de treinta años i sin jenerales.

A la 2.ª dijo; que conoce al Sr. Pedrosa de vista, trato i comunicacion, i como Director del presidio.

A la 3.ª dijo: Que no fué destinado por el Sr. Pedrosa á la construccion de ninguna casa, en el tiempo que fué empleado el declarante en el presidio del tercer distrito.

A la 4.ª dijo: Que es cirerto el contenido de la pregunta por que así sucedió. Que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado, i firma con el Sr. Juez de que doi fé.—*Alejandro Otero.—José Maria Vazquez.—Martin Caicedo.—Secretario*

---

## NUMERO 6º

*Sr. Juez del circúito.*

Manuel Estévan Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, á U. con respeto digo: que para efectos que me convienen, se ha de servir hacer comparecer en su juzgado á los Señores Maximino Caminos, Manuel Santos Polanco, Estanislao Navia i Benigno Benites i que prévio el juramento legal expongan:

- 1º su edad i jenerales.
- 2º si me conocen de vista, trato i comunicacion.
- 3º Diga el primero cuánto tiempo hace que me conoce como Director del presidio del tercer distrito, i si desde

que me hice cargo de tal empleo, he ocupado el presidio en construir alguna casa para mi uso en la ciudad de Cali, i si él ha sistido en su calidad de cabo del establecimiento la construccion de la susodicha casa, ó alguuo de los otros cabos.

4<sup>o</sup> Digan todos, si desde que están empleados en el presidio, i me conocen como Director de él, han visto ú oido decir que el presidio estuviera una sola vez sin comer, i si les consta el interés que he tomado siempre en que el presidio esté provisto de todo lo necesario, sin evitar sacrificio de ninguna clase.

5<sup>o</sup> Digan si saben ó les consta los ahorros que en todo sentido he hecho al Gobierno, no eseuando recojer los harapos de los reos, para hacerlos remendar i tener á estos siempre vestidos.

6<sup>o</sup> Digan cual ha sido mi conducta para con los reos i demas empleados del establecimiento; i si para conseguir el mejor exito en los trabajos públicos, he premiado de mi peculio á los reos que mas se han distinguido por su moralidad i consagracion al trabajo

7<sup>o</sup> Digan si me creen capaz de una accion indigna, como la de defraudar al Gobierno ó a algun particular.

8<sup>o</sup> Digan si saben i les consta que un solo dia mi hermano Rafael haya suministrado raciones al presidio, i si durante el tiempo que no hubo contratista, el citado mi hermano estaba completamente inutilizado por un balazo que recibió en el pecho el 16 de junio de 1854, defendiendo la causa legal.— Practicada que sea, espero se sirva devolvérmela orijinal.—Cartago, 16 de octubre de 1856.

*M. E. Pedrosa.*

Juzgado del circúito.—Cartago, octubre 17 de 1856.—Como se pide.—*Restrepo.*

En Cartago á 18 de octubre de 1856 compareció el Sr. Maximino Camino, i el Sr. Juez prévia lectura de los artículos correspondientes de la lei penal, le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de Cruz, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que sepa i se le pregunte, i siendolo conforme al interrogatorio anterior, dijo:

1<sup>o</sup> Que es mayor de 50 años i sin jenerales con el pre-

sentante.

2<sup>o</sup> Que conoce al que lo presenta, de vista, trato i comunicacion.

3<sup>o</sup> Que conoce al que lo interroga desde el año de 54 como Director del presidio del tercer distrito, i que no le consta que el que lo presenta haya empleado el presidio en construir casa alguna para su uso en la ciudad de Cali.

4<sup>o</sup> Que desde que lo conoce como Director del presidio no ha visto ni una sola vez que hayan estado sin comer los individuos del establecimiento, constandole al que declara el interes que toma siempre en que el presidio esté provisto de lo necesario sin evitar sacrificio alguno.

5<sup>o</sup> Que es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes.

6<sup>o</sup> Que del mismo modo es cierto el contenido de esta pregunta.

7<sup>o</sup> Que no cree capaz al presentante de cometer una accion indigna como la de defraudar al Gobierno ni á ningun particular.

8<sup>o</sup> Que ha oido decir los que contiene la pregunta.

Que lo expuesto es la verdad en fuerza del juramento prestado i leida que le fué se afirma i ratifica, i firma con el Sr. Juez por ante mí—*Aurelio Gutierrez de Celiz.*—*Maximino Camino*—*Muriano Hormaza Srío.*

---

En el mismo dia que compareció Estanislao Navia, el Sr. Juez por ante mí, prévia lectura de los correspondientes artículos de la lei comun penal, i habiendosele nombrado de curador al Sr. Wenceslao Méndez, por ser menor de 21 años, el Sr. Juez les recibió juramento a ambos, el primero ofreció decir verdad en lo que sepa i se le pregunte, i el segundo de cumplir fielmente con el encargo de curador para que ha sido nombrado, i dijo:

A la 1<sup>a</sup> Que tiene 19 años i sin jenerales con el que lo presenta.

A la 2<sup>a</sup> Que conoce al que lo interroga de vista, trato i comunicacion.

A la 3<sup>a</sup> Que no le corresponde.

A la 4<sup>a</sup> Que hace como un año que está empleado en

el presidio del tercer distrito, del cual ha sido i es Director el Sr. Manuel Estevan Pedrosa, i durante el tiempo que ha estado el declarante empleado en dicho presidio, le consta que los presidiarios no han dejado de comer ni un solo dia; i que igualmente le consta que el referido Sr. Director ha tomado sumo interes en que el presidio este siempre provisto de todo lo necesario, aun haciendo grandes sacrificios.

A la 5.<sup>a</sup> Que igualmente le consta al declarante que el Sr. Pedrosa ha hecho al Gobierno ahorros en todos sentidos, hasta el de recojer los harapos de los reos i hacerlos remendar para mantener á estos siempre vestidos.

A la 6.<sup>a</sup> Que la conducta del Sr. Director para con los reos ha sido tal que mas bien pudiera llamarsele padre, i para con los demas empleados, no un superior, sino un amigo; pero sin dejar de observar estrictamente lo dispuesto en el reglamento, concurriendo todos los dias, muchas veces al establecimiento á dar lecciones de moral i á exitar al arrepentimiento de sus delitos á los reos: que tambien ha visto que el precitado Sr. Pedrosa premia de su peculio á los reos que mas se distinguen por su moralidad i consagracion al trabajo, consiguiendo así mejor éxito en los trabajos públicos.

A la 7.<sup>a</sup> Que por el conocimiento que tiene del Sr. Pedrosa durante el tiempo que hace le conoce, lo cree absolutamente incapaz de defraudar al gobierno ni á ningun particular, ni capaz de cometer alguna otra accion indiga.

A la 8.<sup>a</sup> Que durante el tiempo que ha estado el declarante empleado en el presidio le consta que el Sr. Rafael Pedrosa no ha suministrado ni un solo dia raciones al presidio, i que puede asegurar que ántes tampoco las suministró, porque el citado Sr. Rafael Pedrosa estuvo con el declarante en Caloto; i que igualmente le consta que durante el tiempo que no hubo contratista el Sr. Rafael Pedrosa estaba inutilizado por un balazo que recibió en el pecho, del cual sufre todavía, el 16 de junio de 1854 defendiendo la causa legal.—Que lo dicho es la verdad, i leida que le fué su declaracion, en ella se afirmó i ratificó, i firma con el jurador el Sr. Juez por ante mí—*Aurelio Gutierrez de Ce- lis—E. Navia.—W. Méndez—Mariano Hormaza, Srio.*

En el mismo dia que compareció el Sr. Benigno Benites, el Sr. Juez por ante mí, prévia lectura de los correspondientes artículos de la lei comun penal, le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siendolo con arreglo al interrogatorio anterior dijo:

A la 1.<sup>a</sup> Que es mayor de 21 años i sin jenerales con el presentante.

A la 2.<sup>a</sup> Que le conoce de vista, trato i comunicacion.

A la 3.<sup>a</sup> Que no le corresponde.

A la 4.<sup>a</sup> Que hace como siete meses que el declarante está empleado en el presidio i que conoce de Director al que lo presenta, habiendo visto que ninguno de los presidiarios hayan estado ni una sola vez sin comer, constandole á la vez, que dicho Director siempre ha tomado i toma el mayor interés a fin de que el presidio esté provisto de todo lo necesario sin evitar sacrificio de ninguna clase.

5.<sup>a</sup> Que sabe i le consta de una manera positiva que el Sr. Director le ha hecho i le hace muchos ahorros al Gobierno, como es haciendo recoger los vestuarios viejos de los reos, para hacerlos remendar i tener á estos siempre vestidos.

6.<sup>a</sup> Que la conducta del Sr. Director para con los reos i los empleados del establecimiento, es magnifica, siendo para los primeros un padre i para los segundos un amigo; pero que sin embargo de esta conducta que observa hace cumplir i cumple de una manera fiel i exacta con el reglamento; constandole al que declara que para conseguir buen éxito en los trabajos públicos, ha premiado de su peculio á los reos que mas se han distinguido por su moralidad i consagracion al trabajo, haciendo por este hecho que lo que habian de gastar 30 dias en componer un trozo de camino se hiciese en doce.

7.<sup>a</sup> Que conociendo como conoce al Sr. Pedrosa, Director del presidio del tercer distrito, i teniendo pleno conocimiento de su conducta, lo cree indigno de una felonía como esta, i de una accion tan vil como la de defraudar al Gobierno ó a algun particular.

3<sup>o</sup> Que ignora el contenido de toda la pregunta.—Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma i ratifica, i firma con el Sr Juez por ante mí—*Aurelio Gutierrez—José Benigno Benitez—Mariano Hormaza Srío.*

En acto continuo que compareció el Sr. Manuel Santos Polanco, el Sr. Juez por ante mí, prévia lectura de los correspondientes artículos de la lei comun penal, le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siendolo con arreglo al interrogatorio anterior dijo:

1<sup>o</sup> Que es mayor de 21 años i sin jenerales

2<sup>o</sup> Que lo conoce de vista trato i comunicacion

3<sup>o</sup> Que no le corresponde

4<sup>o</sup> Que hace como seis meses que el declarante está empleado como practicante del presidio, i que ha conocido i conoce como Director de él al Sr. Manuel E. Pedrosa, habiendo visto que ninguno de los presidiarios han estado ni una sola vez sin comer, constandole como le consta el interes que ha tomado siempre el Sr. Director, en que el presidio esté provisto de todo lo necesario i que para esto ha hecho algunos sacrificios.

5<sup>o</sup> Que es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes.

6<sup>o</sup> Que la conducta del expresado Director para con los presidiarios i demas empleados del establecimiento ha sido i es magnifica; i que el resto de la pregunta es exacto.

7<sup>o</sup> Que por lo que ha expuesto en la pregunta 5<sup>o</sup> i 6<sup>o</sup> no cree capaz al Director de una felonía semejante.

8<sup>o</sup> Que sabe i le consta que el Sr. Rafael Pedrosa no ha suministrado ni un solo dia raciones al presidio, i que durante el tiempo que no hubo contratista el susodicho Sr. Pedrosa estaba inutilizado por haber recibido un balazo en el pecho, el 16 de junio de 1854, defendiendo la Constitucion.—Que lo dicho es la verdad, i leida que le fué en ella se afirmó i ratificó, i firma con el Sr. Juez por ante mí—*Aurelio Gutierrez.—Manuel Santos Polanco.—Mariano Hormaza Secretarie.*



